Organización Mundial

G/SCM/N/1/CUB/1/Suppl.1

13 de julio de 1995

DEL COMERCIO

(95-1973)

Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias

Original: español

NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 32 DEL ACUERDO

CUBA

Suplemento

Se ha recibido de la Misión Permanente de Cuba la notificación siguiente, de fecha 12 de junio de 1995.

A partir de las disposiciones contenidas en el artículo 25, párrafo 12, apartado a) del Acuerdo, comunicamos que las autoridades competentes para iniciar y llevar a cabo las investigaciones a que se refiere el artículo 11 son el Ministerio de Finanzas y Precios y el Ministerio del Comercio Exterior, actuando ambos de conjunto.